

Exposición de Motivos del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso anguila (*Ophichthus remiger*)

El Ministerio de la Producción es competente en pesquería, acuicultura y tiene entre sus funciones rectoras la de dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento, reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° y en el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

La Pesquería de anguila (*Ophichthus remiger*) es de carácter selectivo y permanente, se desarrolla entre las regiones de Tumbes y Piura, con mayor incidencia en el último departamento. El producto de la pesca de este recurso es destinado exclusivamente para la exportación, preferentemente para los mercados asiáticos (Korea, Japón, China) dado que a nivel nacional no existe hábito de consumo, por lo que su explotación es dirigida exclusivamente por empresas pesqueras que cuentan con toda una plataforma logística en torno a su extracción y procesamiento.



El Instituto del Mar del Perú – IMARPE ha realizado informes sobre "Propuestas para el Ordenamiento de la flota pesquera de anguila en el Norte del Perú" y "Estado Actual del recurso anguila *Ophichthus remiger* en el Norte del Mar Peruano", que contienen el análisis de la dinámica de la flota anguilera, así como la situación poblacional del recurso anguila, con propuestas para el ordenamiento de la flota dedicada a la extracción de dicho recurso y otras medidas de regulación pesquera.



Asimismo, IMARPE ha realizado el "Diagnóstico y Perspectiva del recurso anguila *Ophichthus remiger* en el Norte del Mar Peruano", donde considera que este recurso se encuentra en riesgo de sobreexplotación, recomendando establecer la talla mínima de captura y regular el esfuerzo pesquero. Al respecto, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción realizó coordinaciones con las Direcciones Regionales de Producción de Tumbes y Piura, para que efectúen un censo de las embarcaciones anguileras – 2008, cuyos resultados fueron expuestos por IMARPE; proponiéndose algunos criterios técnicos para el ordenamiento de la flota dedicada a la extracción del recurso. Asimismo recomendó prohibir el acceso de nuevas embarcaciones a la actividad extractiva.



El Ministerio de la Producción, mediante Resolución Ministerial N° 486-2008-PRODUCE del 14 de mayo del 2008, dio a conocer el riesgo de sobreexplotación de la pesquería de anguila *Ophichthus remiger*, adoptando medidas necesarias para evitar el colapso de la pesquería de anguila, a través de la determinación, entre otros, de la talla mínima de captura en cuarenta y dos centímetros de longitud total (42cm.), así como la obligación de devolver al mar los ejemplares pequeños durante las operaciones de pesca, evitando los descartes en puerto.

Mediante Resolución Ministerial N° 293-2010-PRODUCE de fecha 8 de noviembre de 2010, se resuelve declarar en recuperación al recurso hidrobiológico anguila (*Ophichthus remiger*), así como crear la "Comisión de Trabajo Técnico encargada de implementar las medidas de ordenamiento pesquero, para la recuperación del recurso anguila - *Ophichthus remiger*", que tiene como función, entre otras, elaborar, proponer e implementar dichas medidas.

En el Acta de Reunión N° 005, de fecha 22 de diciembre de 2010, la Comisión de Trabajo Técnico acordó considerar que la actividad extractiva del recurso hidrobiológico anguila (*Ophichthus remiger*), por sus características tecnológicas-

pesqueras se encuentra enmarcada y/o clasificada como actividad extractiva de menor escala, bajo la modalidad de sistema de trampa como arte de pesca.

Por lo antes expuesto, el Ministerio de la Producción ha visto por conveniente y necesario elaborar y aprobar el reglamento de ordenamiento Pesquero del recurso anguila (*Ophichthus remiger*), con la finalidad de establecer las medidas de ordenamiento pesquero para una explotación racional y sostenible del recurso, teniendo en cuenta sus características biológicas y poblacionales, así como la conservación del medioambiente y la biodiversidad.

ANALISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta propone aprobar el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso anguila (*Ophichthus remiger*), con la finalidad de establecer las medidas de ordenamiento pesquero para una explotación racional y sostenible del recurso, teniendo en cuenta sus características biológicas y poblacionales, así como la conservación del medioambiente y la biodiversidad. Este dispositivo legal no irrogará gastos al Estado peruano.

IMPACTO SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

En el Decreto Supremo se aprueban las propuestas para el ordenamiento de la flota dedicada a la extracción del recurso hidrobiológico anguila (*Ophichthus remiger*) y otras medidas de regulación pesquera; las que actualmente no existen en el ordenamiento nacional.

